



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

Dª María Guadalupe Piñas García

D. Mariano Sánchez Menéndez

Dª Carolina Gómez García

D. Santos Rozalén Rodrigo

CONCEJALES:

Dª Leticia Martín García

Dª Cristina Cepeda Serna

D. Pablo Sanz Álvarez

Dª Silvia Buabent Vallejo

D. Sebastián Gómez Fernández

Dª María Eugenia Cabrera Toribio

Dª Antonia Muñoz Robles

D. Miguel Ángel García Capa

D. Cristian Galán Amaro

Dª María Silvia García Rojo

D. Álvaro García Díaz

Dª María del Rosario Rabadán Pérez

D. Daniel Vicente Barroso

Dª Ana Isabel Luque Morales

Dª Donata Galán Vivar

D. Jesús Fernández Serrano

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

No asiste

SECRETARIA ACCIDENTAL:

Dª. Carmen Marhuenda Clúa

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas expresadas al margen, todas ellas miembros del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr .Alcalde D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Se comienza la sesión guardando un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas de la violencia de género, a propuesta del Consejo de las Mujeres.

A continuación, se procede a tratar los distintos puntos del orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 19 DE SEPTIEMBRE, 17 DE OCTUBRE Y 31 DE OCTUBRE DE 2024.

No habiendo intervenciones se someten directamente a votación, resultando, aprobada por **UNANIMIDAD** el acta del 19 de septiembre, y las del 17 y 31 de octubre aprobadas por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con la única abstención de Dª Cristina Cepeda por no haber podido asistir a las sesiones.



II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INCREMENTO DEL 2%, CON EFECTOS RETROACTIVOS DESDE 1 DE ENERO DE 2024, DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LAS VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL 2 %, CON EFECTOS RETROACTIVOS DESDE 1 DE ENERO DE 2024, DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LAS VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA Y GOBIERNO ABIERTO

ASUNTO: Incremento adicional del 2% en las retribuciones del personal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares

La Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por las que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, solicita de la Comisión, informe favorable, para su posterior remisión al Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA

1.-Incremento del 2 por ciento, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2024, de las retribuciones del personal del Ayuntamiento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

San Fernando de Henares, a fecha de firma
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MODERNIZACIÓN,
SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y TRÁFICO
Leticia Martín García”

Sometida a votación, la propuesta obtiene el voto favorable de todos los miembros.



A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

Interviene la concejala de Recursos Humanos para indicar que este punto tiene que ver con el cumplimiento del RD 4/2024 aprobado por el Gobierno de España.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **UNANIMIDAD**.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA Y ANEXOS QUE CONSTITUYEN EL INVENTARIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos a la Ciudadanía y Desarrollo Urbano Sostenible, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN INFORMATIVA DE DERECHOS A LA CIUDADANÍA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
(Sesión extraordinaria de 18 de noviembre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA Y ANEXOS QUE CONSTITUYEN EL INVENTARIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(URBANISMO, INDUSTRIA Y VIVIENDA).
Departamento de Urbanismo

Expte. Electrónico 2024URBA000263 (X2024007635)
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
ASUNTO: INVENTARIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

La actividad urbanística del municipio de San Fernando de Henares ha generado una serie de cesiones de suelo o cantidades dinerarias propiedad del municipio. Estas cesiones han sido



reguladas en diferentes legislaciones del suelo de rango estatal o autonómico y han supuesto unas cantidades de cesión que han ido variando con el tiempo en las sucesivas modificaciones legislativas.

En rasgos generales, las cesiones obligatorias derivadas de la actividad urbanística se agrupan en cesiones dotacionales y de aprovechamiento. Las primeras se realizan con el objeto de constituir una red pública de dotaciones, equipamientos sociales y zonas verdes, mientras que las segundas forman parte del espacio parcelado preparado para albergar los usos lucrativos contemplados en el planeamiento municipal.

Estas segundas son las que constituyen el patrimonio público del suelo en disposición de ser patrimonializable con el objetivo de que los municipios puedan intervenir en el proceso urbanizador según los intereses colectivos a través del mercado inmobiliario generador de plusvalías. Según la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, estos tipos de suelos derivados de la actividad urbanística constituyen el Patrimonio Municipal del Suelo y debe ser contemplado y aprobado como tal por los municipios, constituyendo un inventario independiente.

En el caso del municipio de San Fernando de Henares, la constitución del Patrimonio Público del Suelo se ha realizado de facto, contabilizándose como suelo patrimonial y diferenciado del suelo dotacional (y por consiguiente, demanial). Sin embargo, pese a la obligación de estar constituido el Patrimonio Municipal de Suelo, este no ha sido constituido como tal, lo cual pretende corregirse con el documento que se somete a aprobación y, que tiene como objetivo la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo de San Fernando de Henares, a fin de tener garantía sobre el suelo de su propiedad y así poder destinarlo a los usos y actividades que determine la Corporación Municipal dentro de los límites impuestos por la legislación del suelo aplicable en la Comunidad de Madrid.

A la vista de los documentos obrantes en el expediente, y en particular, de la Memoria para la constitución del Patrimonio Municipal de Suelo, firmada por la Arquitecta Municipal en fecha 11 de noviembre de 2024, así como el informe emitido en fecha 13 de noviembre de 2024 por la Técnico Jurídico de Urbanismo, en el que se concluye con la propuesta de elevación al Pleno del Ayuntamiento de la Memoria para la Constitución del Patrimonio Municipal de Suelo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informes citados, y en virtud de lo que disponen los artículos 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual "El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación", esta Concejalía Delegada de Planificación y Desarrollo Sostenible (Urbanismo, Industria y Vivienda), formula al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE LA MEMORIA Y ANEXOS que constituyen el INVENTARIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO DE SAN FERNANDO DE HENARES.



SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el documento en el apartado “Transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente” de la Página Web del Ayuntamiento DE San Fernando de Henares y se puedan formular alegaciones que pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En San Fernando de Henares, a la fecha de la firma electrónica.

CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
Fdo. Digitalmente: Santos Rozalén Rodrigo”

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada, y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
María Eugenia Cabrera Toribio”

Comienza el concejal de Desarrollo Sostenible explicando que lo que trae a aprobación es el inventario de Patrimonio Público de Suelo el cual no estaba elaborado y es necesario.

Este Patrimonio comprende todas las parcelas de titularidad del Ayuntamiento como las aportaciones dinerarias que se han pagado al Ayuntamiento lo que permite al propio Ayuntamiento a comercializar, si así se considera, una parte del suelo para los usos que le son propios.

Esto formará parte del Inventario General cuando se apruebe.

Dª Isabel Luque felicita a los trabajadores por el Inventario tan completo que se ha realizado y pregunta sobre las 3 últimas fincas que figuran, en las notas simples del registro, como propiedad al 100% del Ayuntamiento pero en las fichas de los bienes figura el 7 %. Propone verlo al final de la sesión.

D. Santos Rozalén aclara que la ley marca una cesión del suelo urbano del 10% del aparcamiento total por lo que a veces afecta a una parte de una parcela y no queda completa.

Toma la palabra el Sr. alcalde-presidente para indicar que este inventario del patrimonio municipal del suelo era un objetivo de la anterior legislatura y no fue posible porque era un trabajo arduo pero que ya realizado va a poner mucho suelo a disposición de empresas que van a dar riqueza al municipio.



Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (12 PSOE, 2 GM [D^a Isabel Luque, D^a Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])

IV.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDÍA PARA EJERCER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY 6/1986, DE 25 DE JUNIO, LA INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTANDO A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID UNA PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO REGULADOR PARA LA DECLARACIÓN DE ZONAS DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos a la Ciudadanía y Desarrollo Urbano Sostenible, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN INFORMATIVA DE DERECHOS A LA CIUDADANÍA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
(Sesión extraordinaria de 18 de noviembre de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA EJERCER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY 6/1986, DE 25 DE JUNIO, LA INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTANDO A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID UNA PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO REGULADOR PARA LA DECLARACIÓN DE ZONAS DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EJERCER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY 6/1986, DE 25 DE JUNIO, LA INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTANDO A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID UNA PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO REGULADOR PARA LA DECLARACIÓN DE ZONAS DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID



La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, dota a las Comunidades Autónomas de mecanismos que posibilitan poder intervenir en el mercado inmobiliario, conteniendo el incremento de los precios de la vivienda. Uno de estos mecanismos es la declaración de zona de mercado residencial tensionado, lo que permitiría limitar el incremento de los precios.

En San Fernando de Henares, como en otros municipios de la Comunidad de Madrid, se cumplen los requisitos para ser declarado zona de mercado residencial tensionado de conformidad a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley por el Derecho a la Vivienda, pero al no proceder nuestra comunidad autónoma a incorporar en su normativa esta posibilidad en beneficio de sus ciudadanos/as, si bien ha sido requerida para ello, distintas ciudades de la región de Madrid, junto a nuestra ciudad, que representan un entorno de unos 900.000 habitantes, han resuelto iniciar el procedimiento establecido en la Ley 6/1986, de 25 de Junio, de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, constituyendo el pasado 17 de octubre del presente año la Comisión de Alcaldes requerida por la Ley, y cumpliendo los requisitos exigidos en la misma, a elaborar en su seno una Proposición de Ley para mediante una modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid, que venga a establecer el procedimiento, instaurado en la Ley por el derecho a la vivienda, para la declaración de zonas de mercado residencial tensionado.

Por todo ello, y a la vista de la proposición de Ley elaborada y acordada el pasado 24 de octubre del presente año por la Comisión de Alcaldes y Alcaldesas y cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley 6/1986, de 25 de Junio, de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, se eleva a ese Pleno Corporativo la siguiente propuesta de Acuerdo:

“Constituida la comisión prevista por la Ley 6/1986, de 25 de junio, de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, integrada por los alcaldes y alcaldesas de ALCORCÓN, CIEMPOZUELOS, COSLADA, FUENLABRADA, GETAFE, MEJORADA DEL CAMPO, PARLA, SAN FERNANDO DE HENARES, VELILLA DE SAN ANTONIO, PINILLA DEL VALLE Y SAN MARTIN DE LA VEGA y cuantos otros municipios se adhieran, a la vista del documento elaborado y propuesto por esta Comisión:

PRIMERO: EJERCER LA INICIATIVA LEGISLATIVA prevista en el artículo 15 de la Ley 6/1986, de 25 de junio, de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, para la tramitación y aprobación por la Asamblea de Madrid de una Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid para establecer el procedimiento regulador para la declaración de zonas de mercado residencial tensionado en la Comunidad de Madrid.

El texto de la proposición de Ley dispone del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO REGULADOR PARA LA DECLARACIÓN DE ZONAS DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vivienda se encuentra consagrado en distintos textos internacionales: la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (art.25.1), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (art.11.1) y la Carta Social Europea, entre otros.



La Constitución Española establece en su artículo 47 el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, así como el deber de los poderes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover las condiciones necesarias para hacerlo efectivo, siendo uno de los principios rectores de la política social y económica.

La vivienda, pilar del Estado de bienestar, es un derecho constitucional con distintas perspectivas y dimensiones que afecta a competencias estatales, autonómicas y locales y con influencia en los aspectos privados de la vida personal y familiar pero también con influencia en el sector económico.

Las dificultades de acceso a una vivienda digna y adecuada en el seno de la Unión Europea, en nuestro país y, de forma especial, en la Comunidad Autónoma de Madrid, es una realidad constatada y acrecentada en los últimos años.

Los parques públicos de vivienda en España, y en la Comunidad de Madrid, son casi inexistentes si se comparan con la media de la Unión Europea, lo que explica en gran medida las dificultades de amplias capas de la población de acceder a una vivienda adaptada a sus circunstancias personales, sociales y económicas.

Además de fomentar el incremento de los parques públicos de vivienda, creando, mejorando y rehabilitando, así como evitando las enajenaciones de estos, es preciso dotar de mayores garantías y seguridad jurídica a las operaciones de compra y alquiler de vivienda.

A los poderes públicos les corresponde defender el derecho a la vivienda de la ciudadanía, favoreciendo el acceso a la vivienda de tantas familias y jóvenes con dificultades de emancipación o formación de hogares, que ven cada vez más retrasada su edad de emancipación, situándose en España en 30,3 años de media según datos de Eurostat de 2022.

El deber constitucional por parte del Estado se ha concretado recientemente en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, dentro de su ámbito competencial derivado del artículo 141.1.1.ª para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de los españoles en relación con el ejercicio de derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, así como lo derivado del artículo 149.1.13.ª en relación con las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, ya que España se declara constitucionalmente como un Estado social y de acuerdo con el artículo 33 de la Constitución Española la función social delimita el derecho a la propiedad privada.

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, establece en su preámbulo en relación a los objetivos de la misma, establecer las condiciones básicas de los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la vivienda; facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a las personas que tienen dificultades para acceder a ella en condiciones de mercado, prestando especial atención a jóvenes y colectivos vulnerables; dotar de instrumentos efectivos para asegurar la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad universal y la habitabilidad de la viviendas, garantizando así la dignidad y la salud de las personas que las habitan, definir los aspectos fundamentales de planificación y programación estatal; o regular el régimen jurídico básico de los parques públicos de vivienda.

Dicha Ley 12/2023, de 24 de mayo, dota a las Comunidades Autónomas de mecanismos que posibilitan poder intervenir en el mercado del alquiler, conteniendo el incremento de los precios de la vivienda. Uno de estos mecanismos es la declaración de zona de mercado residencial tensionado, que no solo no fija unas reglas de la relación contractual propietario/inquilino en la fijación de las rentas, sino que obliga a las administraciones a planificar actuaciones para revertir las circunstancias que propician el desmedido aumento de precios y plantea incentivos fiscales para los propietarios que rebajen sus rentas o incorporen sus viviendas en alquiler.

Aquellos municipios de la Comunidad de Madrid, donde se cumplan los requisitos para ser declarados zona de mercado residencial tensionado, podrán utilizar la aplicación del régimen de contención de precios en los contratos de alquiler, introducida en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por la disposición final 1.ª Tres, de la Ley 12/2023, de 24 de mayo.



La propia Ley 12/2023, de 24 de mayo, en su artículo 18, establece que las Administraciones competentes en materia de vivienda -las Comunidades Autónomas-, podrán declarar, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en su normativa reguladora y en el ámbito de sus respectivas competencias, zonas de mercado residencial tensionado a los efectos de orientar las actuaciones públicas en materia de vivienda en aquellos ámbitos territoriales en los que exista un especial riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población, en condiciones que la hagan asequible para su acceso en el mercado, de acuerdo con las diferentes necesidades territoriales.

A estos efectos, la declaración deberá ir precedida de un procedimiento preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en la zona, que incluya cuanta información sea necesaria con los indicadores de los precios del alquiler y venta y su evolución en el tiempo; los indicadores de nivel de renta disponible de los hogares residentes, o los precios de vivienda, que permitan medir la evolución del esfuerzo económico que tienen que realizar los hogares para disponer de una vivienda digna y adecuada.

La presente norma establece el contenido de la memoria justificativa de la declaración de zona de mercado residencial tensionado, a través de datos objetivos y fundamentada en la existencia de un especial riesgo de abastecimiento insuficiente de vivienda para la población residente. Vivienda en condiciones que la hagan asequible ante la existencia de alguno de los indicadores comprensivos, bien de la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler que supere el treinta por ciento de los ingresos medios o de la renta media de los hogares; bien que en los últimos cinco años el porcentaje de crecimiento acumulado del precio de compra o alquiler de la vivienda, sea tres puntos porcentuales superior al Índice de Precios de Consumo.

Igualmente, se prevé la inclusión de un plan específico con las medidas propuestas y el cronograma al efecto.

La participación de la Comunidad Autónoma de Madrid, como administración competente para declarar las zonas de mercado residencial tensionado, es por tanto necesaria para que los entes locales, administración más cercana a la ciudadanía y conocedora de las características propias de su municipio, puedan a su vez solicitar el inicio del procedimiento que delimite en su territorio el ámbito propuesto, con el objetivo de fomentar el incremento de la formación de nuevos hogares en condiciones asequibles y dentro de los estándares de endeudamiento recomendados.

Es necesario que las Comunidades Autónomas, y en concreto la Comunidad de Madrid, en base a sus competencias en materia de vivienda, desarrollen la normativa reguladora del procedimiento para declarar zonas de mercado residencial tensionado, así como las medidas a adoptar una vez declarada un área como tal, motivo por el que se redacta la presente norma.

La iniciativa se compone de una exposición de motivos, un artículo único de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; y una disposición final única.

El texto se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

El cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia queda justificado por el interés general que subyace a esta regulación, y por la relevancia social y económica de la situación existente en materia de vivienda, que, tal y como dispone la Constitución Española, requiere de la toma de medidas por parte de los diferentes poderes públicos para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. Igualmente, la norma cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que su contenido es el imprescindible para garantizar el interés general anteriormente citado, sin que ello conlleve restricciones de derechos u obligaciones gravosas para sus destinatarios.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000018
Código Seguro de Verificación: b29ed98c-cff2-4deb-b987-1ec01de9c5cf Origen: Administración Identificador documento original: 1242047 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:42:32 Página 10 de 31	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:35:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:35:27 - Cargo: ALCALDE	



La regulación contenida en la Ley se ajusta al principio de seguridad jurídica dada la coherencia del contenido con el conjunto del ordenamiento jurídico, y especialmente vinculándose con la normativa estatal, y en concreto, con la Ley 12/2023, de 24 de mayo.

Se cumple también con el principio de transparencia, puesto que se permite la consulta pública, información y audiencia pública, y una vez aprobada, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública. Además, esta norma, prevé un procedimiento abierto y transparente para el estudio de las condiciones que hagan necesaria la declaración de una zona de mercado residencial tensionado.

TEXTO ARTICULADO

Artículo único. Modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. Se incorpora una nueva letra f) al artículo 7.4, que queda redactada del siguiente modo:

«f) Declarar zonas de mercado residencial tensionado a los efectos de orientar las actuaciones públicas en materia de vivienda en aquellos ámbitos territoriales en los que exista un especial riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población, en condiciones que la hagan asequible para su acceso en el mercado, de acuerdo con las diferentes necesidades territoriales.»

Dos. Se incorpora un apartado 4 al artículo 96, que queda redactado como sigue:

«4. Con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la vivienda en los municipios en los que se hayan declarado uno o más ámbitos como zonas de mercado residencial tensionado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo VII del título IV, el suelo obtenido en cumplimiento del deber establecido en el apartado 1 deberá destinarse necesariamente a la construcción y gestión de viviendas sociales o dotacionales, en la definición del artículo 3.f) de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, y no podrá sustituirse por ningún otro uso público o de interés social ni por otras formas de cumplimiento del deber, salvo que se acredite la necesidad de destinarlo a otros usos de interés social.»

Tres . Se incorpora un nuevo capítulo VII al título IV, con la siguiente redacción:

«CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO REGULADOR PARA LA DECLARACIÓN DE ZONAS DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 189 bis. Competencia para efectuar la declaración de zona de mercado residencial tensionado y para acordar su revisión.

La Consejería competente en materia de vivienda, en el marco de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, podrá declarar, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el presente capítulo, zonas de mercado residencial tensionado a los efectos de orientar las actuaciones públicas en materia de vivienda en aquellos ámbitos territoriales en los que exista un especial riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población, en condiciones que la hagan asequible para su acceso en el mercado, de acuerdo con las diferentes necesidades territoriales.

Artículo 189 ter. Procedimiento para la declaración de zona de mercado residencial tensionado.



1. El procedimiento se iniciará a instancia del Ayuntamiento interesado, que podrá presentar solicitud para declarar un ámbito territorial concreto de su municipio como zona de mercado residencial tensionado.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) La delimitación del ámbito que se propone para la declaración como zona de mercado residencial tensionado, pudiendo ser la totalidad del municipio.

b) Memoria justificativa a través de datos objetivos y fundamentada en la existencia de un especial riesgo de abastecimiento insuficiente de vivienda para la población residente, incluyendo las dinámicas de formación de nuevos hogares, en condiciones que la hagan asequible, por producirse una de las circunstancias siguientes:

1.º Que la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler en el presupuesto personal o de la unidad de convivencia, más los gastos y suministros básicos, supere el treinta por ciento de los ingresos medios o de la renta media de los hogares.

2.º Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya experimentado en los cinco años anteriores a la declaración como zona de mercado residencial tensionado, un porcentaje de crecimiento acumulado al menos tres puntos porcentuales superior al porcentaje de crecimiento acumulado del índice de precios de consumo de la Comunidad de Madrid.

c) Propuesta de medidas específicas a desarrollar por el municipio o por la Comunidad Autónoma que complementen o concreten las medidas recogidas en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, así como su cronograma durante el periodo de vigencia previsto de tres años. En dicho plan se deberán indicar las necesidades de financiación, ayudas o actuaciones convenidas que se plantean y que requieran de colaboración del Gobierno de la Comunidad de Madrid o de otras administraciones.

2. Una vez recibida la documentación, y antes de emitir la orden de inicio del procedimiento, la Consejería competente en materia de vivienda, en colaboración con el Ayuntamiento solicitante, recabará la información adicional que considere precisa en relación con la situación del mercado residencial en la zona, a través de un procedimiento preparatorio, a fin de comprobar la adecuación de los requisitos establecidos por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, y proponer las modificaciones o subsanaciones que considere procedentes. Especialmente se requerirá la información necesaria a los efectos de definir los criterios para la consideración como gran tenedor de vivienda en la zona de mercado residencial tensionado delimitada en la Memoria justificativa definitiva.

Una vez llevadas a cabo las actuaciones anteriores, la Consejería competente en materia de vivienda procederá a la redacción de la Memoria justificativa definitiva, con el contenido definido en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, que recoja la información relacionada con la situación del mercado residencial en la zona, incluyendo los indicadores de los precios de alquiler y venta de diferentes tipos de viviendas y su evolución en el tiempo; los indicadores de nivel de renta disponible de los hogares residentes y su evolución en el tiempo que, junto con los precios de vivienda, permitan medir la evolución del esfuerzo económico que tienen que realizar los hogares para disponer de una vivienda digna y adecuada. A tal efecto, se podrá tener en cuenta en lo relativo a la distribución de los precios de venta, los ámbitos territoriales homogéneos de los mapas de valores de uso residencial que elabore la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda, en el marco de sus informes anuales del mercado inmobiliario, de conformidad con la disposición final tercera del texto refundido de la Ley del

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000018
Código Seguro de Verificación: b29ed98c-cff2-4deb-b987-1ec01de9c5cf Origen: Administración Identificador documento original: 1242047 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:42:32 Página 12 de 31	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:35:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:35:27 - Cargo: ALCALDE	



Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

3. Definido de manera completa el contenido del expediente, se dictará orden de incoación por la persona titular de la Consejería, y propuesta de declaración de la zona tensionada y se someterá a información pública toda la documentación que ha servido de base a la memoria justificativa y a la propuesta de declaración, por plazo de al menos veinte días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y, en su caso, en el Boletín Oficial de los municipios afectados.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, así como el plan específico de medidas propuesto, se elaborará el documento de Memoria justificativa definitiva.

Asimismo, en esta Memoria se definirán los criterios para la consideración de gran tenedor de vivienda en la zona de mercado residencial tensionado, en función de su potencial influencia, por el volumen de inmuebles de uso residencial de su titularidad en el mercado de alquiler de dicha zona, incorporando, en su caso, criterios adicionales acordes a la realidad y características de la zona o atendiendo a la normativa específica de la Comunidad de Madrid en materia de vivienda.

4. La resolución del procedimiento se efectuará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda. El contenido de la resolución definitiva establecerá:

- a) La delimitación del área de aplicación.
- b) La relación de medidas específicas de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, vinculadas a la declaración de zonas tensionadas.
- c) La aprobación del plan específico de propuesta de medidas necesarias para la corrección de los desequilibrios evidenciados en la declaración y su calendario de desarrollo.
- d) El periodo de vigencia de la declaración, que será de tres años desde su adopción por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, pudiendo prorrogarse anualmente siguiendo el mismo procedimiento.
- e) La obligación de notificación a las personas interesadas y de publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» para público conocimiento con indicación del procedimiento para recurrir la orden.
- f) El cumplimiento de dar traslado de la declaración a la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.

5. La Orden de declaración de zona de mercado residencial tensionado se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» para público conocimiento.

6. La declaración se comunicará al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para la aprobación de la resolución que, con carácter trimestral, se apruebe recogiendo la relación de zonas de mercado residencial tensionado que hayan sido declaradas para la aplicación de las medidas contenidas en la Ley 12/2023, de 24 de mayo.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».



SEGUNDO: Que por el alcalde de San Fernando de Henares, junto con las alcaidesas y alcaldes de los distintos municipios que han constituido la Comisión, SE PROCEDA a suscribir el escrito de presentación de la iniciativa para la tramitación y aprobación de una Proposición de Ley para establecer el procedimiento regulador para la declaración de zonas de mercado residencial tensionado en la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea de Madrid, a través de su Secretaría General, acompañando la documentación exigida por la Ley, para su oportuna tramitación.

TERCERO: INSTAR al Consejo de Justicia, Presidencia y Administración Local para que promueva, en su caso, la modificación del Plan Normativo de la XIII Legislatura, incorporando esta iniciativa legislativa de los Ayuntamientos, teniendo en consideración que la Memoria de los Alcaldes y Alcaidesas promotores de la misma, detallan las razones que aconsejan, a juicio de las Corporaciones proponentes, la tramitación y aprobación por la Asamblea de Madrid de la Proposición de Ley que se adjuntará a la solicitud, y que contiene la justificación del acierto, contenido y análisis jurídico de la propuesta de norma, conforme lo dispuesto por el artículo 7 del R.D. 52/2021 de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Es cuanto se tiene que proponer.

San Fernando de Henares, a fecha de firma
Fco. Javier Corpa Rubio
Alcalde – Presidente de San Fernando de Henares”

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 3 (2 PP, 1 GM)
ABSTENCIONES 0

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada, y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.: María Eugenia Cabrera Toribio”

Expone la proposición el Sr. alcalde-presidente que él mismo junto con 9 alcaides más de otros municipios han decidido plantear esta iniciativa legislativa en defensa del derecho de la ciudadanía al acceso de una vivienda.

Si hay un bloqueo a esta iniciativa por parte de la Asamblea de Madrid se va a llevar el asunto al Tribunal Constitucional ya que la Ley de referencia de este punto del Orden del Día es una Ley nacional y se debe aplicar en todos los sitios.

Lo que se viene a aprobar es el ejercicio de la iniciativa legislativa.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000018
Código Seguro de Verificación: b29ed98c-cff2-4deb-b987-1ec01de9c5cf Origen: Administración Identificador documento original: 1242047 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:42:32 Página 14 de 31	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:35:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:35:27 - Cargo: ALCALDE	



Lo que también pide esta proposición es que el alcalde de San Fernando de Henares junto con los de otros municipios que han constituido la Comisión se comprometa a suscribir el escrito de presentación para establecer la regulación de zonas de mercado residencial tensionado en la Comunidad de Madrid ante la Asamblea de Madrid.

Pide el apoyo a la Corporación en beneficio de los vecinos de San Fernando.

D. Jesús Fernández comenta que pidió al alcalde la explicación del porqué de que el PP votase en contra de esta Ley pero no le supo contestar. Por ello insta al concejal del PP a hacerlo.

D^a Isabel Luque indica votarán a favor en apoyo de todos los municipios en los que tienen coalición con el Grupo Socialista.

El portavoz del PP interviene aclarando que, además de coartar la libertad del ciudadano, las medidas intervencionistas en cuanto al precio del alquiler de una vivienda y, como ya ha quedado demostrado, tiene el efecto contrario al que pretendido ya que provoca la disminución de la oferta y como consecuencia lógica el aumento de los precios.

Pide que el Sr alcalde le aclare, en caso de acudir al Tribunal Constitucional, la procedencia de los fondos con los que actuará en ese sentido junto al resto de alcaldes socialistas.

El Sr alcalde indica que poniendo suelo público para las viviendas con el Plan Vive de la Comunidad de Madrid el alquiler sale por algo más de 1000 euros. No ve la diferencia con el libre mercado. Por eso es imprescindible establecer una regulación que no nos lleve a esos precios.

La libertad por parte de la Comunidad de Madrid sería dejar que los Ayuntamientos que quieran se acojan a esta Ley y no vetarlo como se está haciendo.

El concejal por la candidatura de Vox indica se abstendrá ya que no se le está dando contestación a su pregunta.

D^a Isabel Luque pide que se observe simplemente el dato, dentro de las medidas de impulso que dicta la Sra Ayuso, de que el precio de la vivienda protegida en nuestra comunidad es un 56% más caro de media. Sólo hay que ver los datos. No es coherente el precio de la vivienda con el salario en nuestro país.

D. Miguel Ángel García Capa dice no entender por qué el Grupo de Más Madrid votó en contra a la creación de zona tensionada hace un año.

Indica que es una competencia de las Comunidades Autónomas, y, si tan importante es para el Gobierno socialista que sea de los Ayuntamientos, no entiende que en la Ley no se haya impuesto que sea así.

Insiste en el efecto contrario que conlleva estas medidas y que son precios más caros y selección del inquilino que mayor solvencia económica tenga, lo que desfavorece a las personas el acceso a una vivienda.



Comenta los mecanismos de promoción de vivienda de la Comunidad de Madrid y echa en cara al equipo de gobierno el que no destine suelo a uso residencial ni promueva la vivienda protegida desde hace 15 años y muestra de ello es que la empresa municipal de la vivienda está en disolución desde hace 10 años.

El alcalde aclara que en San Fernando de Henares se ocupa de este tema la EMS, empresa municipal del suelo, y que no ha habido nunca una propuesta por parte del PP y siempre han estado en contra de cualquier promoción de vivienda. La Comunidad ha puesto suelo en manos de empresas cuyo precio final era mayor incluso que el de mercado libre. Se vuelve a hacer referencia por parte de los dos del asunto de la tasa de basuras ya planteado y debatido en otro Pleno anterior. En definitiva, se pretende ejercer el derecho a la ejecución de iniciativa legislativa y defenderlo hasta llevarlo al Tribunal Constitucional como ya se ha comentado.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (12 PSOE, 2 GM [D ^a Isabel Luque, D ^a Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA:	6 PP
ABSTENCIONES:	1 GM (D. Jesús Fernández)

Antes de pasar al siguiente asunto se hace un receso para que los portavoces puedan ver las enmiendas que se han presentado respecto de los puntos 6 y 9 del Orden del Día.

Receso de las 18:40 a las 18:52 horas, momento en el que se reanuda el Pleno.

V.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. JESÚS FERNÁNDEZ SERRANO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO POR LA CANDIDATURA DE VOX, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO EN LA ASAMBLEA DE MADRID SOBRE LA ACTUAL Y FUTURA SITUACIÓN DE LA LÍNEA 7B DE METRO DE MADRID, ASÍ COMO SUS AFECCIONES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FERNANDO DE HENARES Y COSLADA.

Se debate a continuación la proposición presentada por el concejal del Grupo Mixto por la candidatura de VOX, D. Jesús Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:



**“San Fernando
de Henares**

MOCIÓN

**RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO
EN LA ASAMBLEA DE MADRID SOBRE LA ACTUAL Y FUTURA SITUACIÓN
DE LA LÍNEA 7B DE METRO DE MADRID, ASÍ COMO LAS AFECCIONES DE ESTA
EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FERNANDO DE HENARES Y DE COSLADA**

Jesús Fernández, concejal del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, electo por la candidatura de VOX y amparado por los artículos 46 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 97.3 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulo para su debate y aprobación en pleno la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Línea 7B del Metro de Madrid, que conecta el municipio de Coslada con San Fernando de Henares y el resto de la red de metro, ha sufrido desde su inauguración en 2007 una serie de problemas estructurales que han afectado seriamente la seguridad y el bienestar de los vecinos de estas localidades. Estas incidencias, que incluyen hundimientos del terreno, filtraciones de agua y daños irreparables en viviendas, han obligado a cientos de residentes a abandonar sus hogares, afectando gravemente su calidad de vida y generando una situación de incertidumbre que persiste hasta hoy.

Los numerosos informes técnicos realizados a lo largo de los años han identificado que la estructura de la Línea 7B está comprometida debido a características geológicas del terreno que no fueron correctamente evaluadas en el proyecto original. Estos informes también han confirmado la influencia negativa de las filtraciones de agua salina, de hecho, los últimos reportes de los que tenemos conocimiento señalan que se continúan generando daños de gravedad, no solo en San Fernando de Henares, sino que parecen extenderse hacia el municipio vecino de Costada. La magnitud de estos problemas ha dado lugar a que, hasta el momento, más de 65 millones de euros hayan sido invertidos en intervenciones paliativas que, lamentablemente, no han sido capaces de ofrecer una solución definitiva.

Los efectos de estos problemas van más allá de los costos materiales. Para los afectados, el desalojo de sus hogares y la pérdida de sus propiedades han tenido un impacto emocional devastador. Los residentes de estas localidades necesitan una respuesta integral que no solo aborde las urgencias inmediatas, sino que también proporcione un plan a largo plazo que garantice la seguridad y estabilidad de la zona.

Es necesario, por tanto, que la Asamblea de Madrid se implique de manera activa en la búsqueda de soluciones efectivas para este problema, mediante la creación de una Comisión de Estudio que investigue en profundidad las causas de los problemas estructurales de la Línea 7B y proponga medidas para resolverlos de forma definitiva. Esta Comisión tendría, entre sus objetivos, además del estudio de la situación actual del entorno del túnel del metro a su paso por los municipios de Costada y San Fernando, el



análisis de posibles alternativas a la infraestructura actual, que incluyan desde la reestructuración o cierre de tramos, hasta la mejora del sistema de drenaje y la implementación de nuevos sistemas de consolidación del terreno.

Adicionalmente, la creación de una Comisión de Estudio permitirá desarrollar un marco legislativo específico que garantice indemnizaciones justas para los afectados actuales y futuros, y que establezca un protocolo de respuesta rápida y efectivo para situaciones similares. Un marco normativo de este tipo ofrecería a los residentes la seguridad de que sus derechos serán protegidos y que recibirán el apoyo necesario para enfrentar los daños sufridos.

Por todo ello, el apoyo del pleno de nuestro municipio a esta moción significará un paso firme hacia la solución de una problemática que lleva más de una década afectando a los vecinos de San Fernando de Henares y Coslada. Además, permitirá que este Ayuntamiento cumpla con su deber de garantizar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de todos los madrileños, actuando con la responsabilidad y el compromiso que esta situación requiere.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX San Fernando de Henares presenta para su debate y aprobación los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares insta al Gobierno Municipal a:

- 1. Instar a la Asamblea de Madrid a apoyar la creación de una Comisión de Estudio en la Asamblea de Madrid que analice la situación de la Línea 7B del Metro de Madrid, sus efectos en los municipios de San Fernando de Henares y Coslada, y que proponga medidas legislativas, técnicas y de compensación a los afectados.*
- 2. Participar y apoyar desde el Ayuntamiento en todo aquello que pueda ayudar en dicha comisión para analizar la situación actual y las futuras soluciones.*

En el Real Sitio de San Fernando de Henares, a 11 de noviembre de 2024.

Fdo. Jesús Fernández Serrano
Concejal de VOX"

Defiende la moción el concejal del Grupo Mixto por la candidatura de Vox que indica que esta proposición ya se presentó en el Ayuntamiento de Coslada y en la Asamblea de Madrid.

Se pretende echar una mano al equipo de gobierno para crear una comisión entre todos los partidos que componen el Ayuntamiento para solucionar la situación que se está viviendo tanto en Coslada, hay edificios que presentan grietas, como en San Fernando.

Entiende que sería beneficioso para todos.

Dª Isabel Luque pasa a leer unas líneas de un artículo del 23 de diciembre del 2021 con respecto al tema Metro 7B y cuyo titular es la oposición del PP y VOX a ampliar el presupuesto en la Asamblea de Madrid para dar soluciones rápidas a los afectados de Metro 7B.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000018
Código Seguro de Verificación: b29ed98c-cff2-4deb-b987-1ec01de9c5cf Origen: Administración Identificador documento original: 1242047 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:42:32 Página 18 de 31	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:35:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:35:27 - Cargo: ALCALDE	



El portavoz del Grupo Popular relata al proponente el Plan Integral de Actuaciones y todos los instrumentos llevados a cabo por la Comunidad de Madrid con respecto a este tema. Indemnizaciones, proyectos, informes de actuación, contratos, atención a los afectados, seguimiento detallado del consejero de infraestructuras...
En su opinión carece de sentido una comisión de investigación ya que todo es transparente y público.
En cualquier caso si Vox lo considera oportuno debería plantearlo en la Asamblea de Madrid, cosa que no se ha hecho hasta la fecha.

La portavoz del Grupo Socialista echa en cara al proponente que, siendo en el 2008 la primera vez que se cerró el metro, su partido ha hecho de muleta con respecto a este tema al partido PP gobernante en la Comunidad. No es coherente que traiga ahora esta proposición y se va a votar en contra.
Al concejal del PP le contesta que ella en ningún momento mientras ha sido concejala ha sido recibida por el consejero de Infraestructuras ni ha tenido información tan pública como se da a entender del Plan Integral de Actuaciones.
Dice no hay partida para la reparación de las viviendas que ella sepa y le invita a que se lo aclare.
Se han invertido más de 70 millones, como dice él, pero en un 80% ha sido para el arreglo de la infraestructura porque el dinero que se ha dado a los vecinos está muy por debajo del valor vivienda. Ha sido el Ayuntamiento el que ha tenido que solicitar un informe técnico al Colegio de Geólogos; si hay tanto rigor técnico no entiende por qué no lo ha hecho la Comunidad de Madrid.
Los contratos que se están haciendo son de emergencia, no necesarios cuando hace tanto tiempo que existe este problema.
Hay vecinos que han tenido que ser informados por el Ayuntamiento, porque la Comunidad de Madrid no lo ha hecho, de que se va a derribar su vivienda.
Es mínima y ridícula la cantidad de 50.000 euros que se va a dar a los comercios afectados.
No se ha respondido como se debe ante esta situación que están sufriendo tantas personas por la mala praxis de otros.

Contesta el concejal de Vox a su compañera de Más Madrid que en su día se votó en contra porque se desconocía el importe que podía ser pero se creó una PNL para dar solución a este tema.
Cuando comenzó el tema del metro el PP gobernaba en la Comunidad pero en el Ayuntamiento lo hacía Montserrat Muñoz a quien se le debe atribuir cierta parte de culpa.
Al compañero del PP le dice que está preparada la proposición para presentarla en la Asamblea de Madrid.
A D^a Leticia Martín le aclara que siempre han estado a favor de los vecinos y por eso propone la comisión pero al parecer no les interesa.

También se dirige a la portavoz socialista el concejal portavoz del PP para indicarle la cuantía de las indemnizaciones dadas y de la inversión que se ha hecho por parte de la Comunidad de Madrid y le agradece las palabras de reconocimiento de la mejora de la comunicación entre las dos instituciones, la Comunidad y el Ayuntamiento.
Está seguro de que la gestión va a seguir siendo la mejor posible.



La portavoz del Grupo Socialista indica que las cantidades de las que habla el concejal pueden sonar muy bien pero la realidad es que no cubren las necesidades de los vecinos que no pueden comprar otra vivienda.
La interlocución con la Comunidad ha mejorado pero no cree que se esté haciendo todo lo que se puede.

Termina interviniendo el Sr. alcalde-presidente comentando su comparecencia en la Asamblea de Madrid en fecha 08 de octubre del año 2021. Estuvo en la comisión de Infraestructuras y Transportes acompañado por el representante de la Plataforma de afectados por Metro, D. Eloy Rodríguez.
Cita, del Diario de Sesiones de esa fecha la intervención del Sr Carabui Martínez, diputado por Vox y con dilatada experiencia en la construcción, que dejó claro que había que encarar el problema sin miramientos aunque la solución iba a ser cara. A pesar de estas palabras y de que en ese momento la posición del partido Vox era determinante, le aclara al proponente, se votó en contra de dilatar el presupuesto para dar solución a este tema tan importante.
Era el momento de haber ampliado los presupuestos y dar la respuesta merecida a los vecinos afectados.
Ahora no sirve la proposición que trae ni aquí en el Ayuntamiento ni en la Comunidad de Madrid donde gobierna con amplia mayoría el PP.

Sometida a votación la proposición de referencia resultó rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	1 GM [D. Jesús Fernández]
VOTOS EN CONTRA:	20 (12 PSOE, 6 PP, 2 GM [D ^a Isabel Luque, D ^a Donata Galán])
ABSTENCIONES:	0

VI.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D^a. ANA ISABEL LUQUE MORALES Y D^a. DONATA GALÁN VIVAR, CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO POR LA CANDIDATURA DE MÁS MADRID-SFH, PARA EL FOMENTO DE LA ELECTROMOVILIDAD EN SAN FERNANDO DE HENARES.

Se procede a debatir la proposición presentada por las concejalas del Grupo Mixto, así como con la modificación introducida por la enmienda formulada por D^a María del Rosario Rabadán Pérez. Dicha proposición, recogiendo la modificación introducida por la enmienda, es del tenor literal siguiente:

*"Isabel Luque y Dona Galán, concejalas de Más Madrid-SFH en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de conformidad con el art. 97.3 del R.O.F. presenta al Pleno de fecha 17 de octubre de 2024 para su debate y aprobación la siguiente proposición de MOCIÓN para el **FOMENTO DE LA ELECTROMOVILIDAD EN SAN FERNANDO DE HENARES***



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La movilidad sostenible es un objetivo clave para las ciudades modernas, en línea con los compromisos internacionales asumidos por España en el marco del Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece un marco normativo que promueve la movilidad eléctrica como estrategia para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

Según el último informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente (2022), el sector del transporte representa aproximadamente el 29% de las emisiones de CO2 en la Unión Europea. La implementación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos es fundamental, dado que se estima que el 80% de las recargas se realizarán en el hogar o en el trabajo (IDAE, 2021)

Si hablamos de la normativa aplicable, cabe destacar que la Directiva (UE) 2019/1161, establece que, para el año 2025, el 25% de los vehículos de flota pública deberán ser eléctricos y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de medidas urgentes para el desarrollo del alquiler de viviendas y la mejora de la eficiencia energética, establece la posibilidad de promover la instalación de puntos de recarga en edificios de viviendas, garantizando el derecho de los propietarios a modificar las instalaciones comunes. Esto implica la necesidad de comenzar la adaptación de nuestras infraestructuras urbanas.

La adopción de las medidas que presentamos a continuación permitirá a San Fernando de Henares avanzar hacia un modelo de movilidad más sostenible, mejorando la calidad del aire, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y posicionando al municipio como un referente en la transición hacia la electromovilidad.

España cuenta con más de 37.000 infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, y con más detalle, en nuestra región, la sede de la Consejería de Sanidad de la CM ya cuenta con 8 puntos de carga; la ciudad de Madrid cuenta con 767 puntos; Fuenlabrada ya cuenta con 12 puntos repartidos por toda la ciudad y Arroyomolinos, con cerca de 36.000 habitantes, ya cuenta con 5 puntos para uso vecinal...

Por todo ello, y a propuesta de **Plataforma Cívica de San Fernando de Henares**, solicitamos el apoyo de todos los grupos políticos representados en el pleno para que esta moción sea asumida y puesta en marcha, teniendo en cuenta las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Plan Municipal de Electromovilidad:

Encargar la elaboración de un Plan Municipal de Electromovilidad que contemple:

- *Evaluación del estado actual de la infraestructura de recarga en el municipio.
- *Estrategias de expansión de puntos de recarga, priorizando ubicaciones de alta demanda como polideportivos, edificios públicos y su entorno, mercados y recinto ferial...
- *Estudio sobre la electrificación del parque móvil municipal, evaluando los costos iniciales y el retorno de inversión a largo plazo.

2.- Bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):

Establecer bonificaciones de hasta el 50% en el ICIO para la instalación de puntos de recarga en comunidades de vecinos, domicilios particulares, empresas y autónomos según lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000018
Código Seguro de Verificación: b29ed98c-cff2-4deb-b987-1ec01de9c5cf Origen: Administración Identificador documento original: 1242047 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:42:32 Página 21 de 31	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:35:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:35:27 - Cargo: ALCALDE	



3.- Agilización de la Gestión de Licencias:

Implementar un protocolo específico para la simplificación del procedimiento de obtención de licencias para la instalación de puntos de recarga, garantizando plazos máximos de en torno a 30 días para la aprobación, en conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015.

4. Instalación de Puntos de Recarga Públicos:

Implementar la instalación de al menos 10 puntos de recarga de uso público en diferentes puntos del municipio, así como en el nuevo parking público bajo la Plaza de España, conforme a la normativa UNE 206007, asegurando su funcionalidad y seguridad, y realizando una evaluación de uso durante los primeros seis meses.

5. Electrificación de la Flota Municipal:

Realizar un estudio de viabilidad técnica y económica para la electrificación del parque móvil municipal, considerando un análisis de opciones disponibles en el mercado de vehículos eléctricos y un plan de transición que contemple la inversión inicial y los ahorros a largo plazo.

De esta proposición y de su resolución se dará traslado a:

Los Representantes del Consejo Consultivo de Entidades Ciudadanas, a medios de comunicación y a la ciudadanía de San Fernando de Henares. Gracias.”

Se indica que se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Popular y que se comentará después de la exposición de la moción por parte de D^a Donata Galán quien pasa seguidamente a leer la proposición.

D^a Rosario Rabadán presenta la enmienda que incluye en el nº 2 de las propuestas de acuerdos a las empresas y autónomos además de las comunidades de vecinos y particulares para establecer las bonificaciones en el ICIO al instalar puntos de recarga.

El concejal de Vox quiere hacer constar el alto coste del vh híbrido o totalmente eléctrico además del cambio de batería y riesgo que supone hacer las cargas eléctricas.

El alcalde-presidente agradece la iniciativa pero no pueden votar a favor ya que acarrea un estudio muy pormenorizado y de momento es muy ambiciosa. No se pueden comprometer a todo lo que se propone pero sí el ir dando paso poco a poco.

D^a Isabel Luque comenta que ahora mismo hay subvenciones y muchas ayudas para considerar esta propuesta como una oportunidad que no hay que dejar pasar.

Culmina el Sr. alcalde indicando que ahora no se puede tener en cuenta en el presupuesto.

Las subvenciones se estudiarán con el área financiera cuando llegue el momento y se aplicarán como se ha hecho con otros asuntos en la medida que sea posible.

Las concejalas proponentes admiten la enmienda por lo que se votaría la proposición con la enmienda.



Sometida a votación la proposición de referencia, recogida la modificación introducida por la enmienda, resultó rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (6 PP, 2 GM [D^a Isabel Luque, D^a Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA: 13 (12 PSOE, 1 GM [D. Jesús Fernández])
ABSTENCIONES: 0

VII.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D^a. ANA ISABEL LUQUE MORALES Y D^a. DONATA GALÁN VIVAR, CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO POR LA CANDIDATURA DE MÁS MADRID-SFH, PARA LA CREACIÓN DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN SAN FERNANDO DE HENARES.

Se debate a continuación la proposición presentada por las concejales del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN DE MÁS MADRID SAN FERNANDO DE HENARES AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97/3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENTIDADES LOCALES, PARA QUE SEA DEBATIDA Y VOTADA EN PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL PRÓXIMO 20 de octubre de 2024 LA CREACIÓN DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN SAN FERNANDO DE HRES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un JARDÍN TERAPÉUTICO es un espacio que proporciona **bienestar psicofísico** a cualquier persona. Este tipo de jardines han sido utilizados en hospitales y centros sanitarios desde hace años. Incluso se han encontrado evidencias del uso de los jardines como parte de alguna terapia en el Antiguo Egipto. Numerosos hallazgos demuestran la importancia de los espacios naturales para el cuidado de la salud.

Un jardín terapéutico, a diferencia del tradicional, contiene elementos y técnicas estratégicamente dispuestos de cara a favorecer un objetivo terapéutico específico. Se desarrolla con distintos elementos combinados como son el espacio y elementos naturales que favorecen la estimulación, la socialización y el respeto. Además, promueven la interacción directa con la naturaleza y se nutren de ésta para desarrollar aspectos físicos, psicológicos y socioemocionales del individuo.

Son un punto de encuentro de personas Mayores y personas con capacidades diferentes, generando las condiciones para vivir con buena salud y una alta calidad de vida en la vejez, fomentando la prevención y promoción de la salud.

Mejora la motricidad, reduce los niveles de ansiedad, de estrés, incrementa la memoria, niveles de atención, de socialización, inserción social y supone un entrenamiento para la reintegración laboral.

Un jardín terapéutico es un proyecto dirigido sobre todo a promocionar la autonomía personal de las personas mayores y con limitaciones funcionales, manteniendo y reforzando sus capacidades cognitivas, al tiempo que evita la soledad y el aislamiento social. Convierte a los espacios ajardinados públicos en espacios terapéuticos. Además, facilita la participación y activación de las personas mayores más reticentes a acudir a terapias en espacios interiores.



El jardín daría visibilidad a las acciones de estimulación realizadas por los profesionales del servicio de personas mayores, visibilizaría el compromiso municipal con la población mayor, daría servicio a asociaciones y personas con capacidades diferentes y estimularía a la participación de nuevos ciudadanos por la tranquilidad, bienestar y relajación que produce la relación con la naturaleza y aumentaría la autoestima de participantes contribuyendo a mejorar el estado de ánimo en general.

Por todo cuanto antecede, y sabiendo que para este ayuntamiento y todos y cada uno de los concejales y concejales de la corporación municipal tanto las personas Mayores como las personas con necesidades especiales son colectivos prioritarios, Más Madrid San Fernando de Henares propone a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

- *Construcción y gestión integral de un jardín terapéutico en el centro municipal de asociaciones Rafael Sánchez Ferlosio.*
- *Desarrollar un plan de uso terapéutico de ese jardín a través del área de bienestar social, en coordinación con el Servicio de Mayores y cooperación con asociaciones de carácter social.*
- *San Fernando de Henares en Octubre de 2014 en el Pleno municipal, aprobó por unanimidad la solicitud de adhesión a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores de la OMS. Según los datos de los que disponemos, los trámites quedaron paralizados, por lo que rogamos se reactiven los trámites y se presente el proyecto de jardín terapéutico a dicha Red como "PRÁCTICA DE CIUDAD AMIGABLE".*

De este acuerdo se dará cuenta a las asociaciones, colectivos y entidades de San Fernando de Henares

11 de octubre de 2024

Isabel Luque y Dona Galán"

Procede a la lectura de la proposición D^a. Donata Galán; que destaca, que a pesar de presentarla consideran que las personas mayores del municipio reciben desde el Ayuntamiento buen trato y atención.

El candidato de VOX, D. Jesús Fernández, interviene para poner de manifiesto su interés y conocimiento por filosofías orientales, como el Feng Shui, en donde se basarían ese tipo de jardines; que no sólo estarían dirigidos a personas mayores, y que su instalación requiere buscar un sitio apropiado dependiendo de las energías; manifestando, por el contenido de la proposición, el desconocimiento de sus compañeras del Grupo Mixto.

D^a. Guadalupe Piñas, en representación del equipo de gobierno, afirma que aunque están de acuerdo con lo propuesto, esa iniciativa requiere de una finalidad y un proyecto; basándose en el intento que hubo en un mandato anterior, que no llegó a buen puerto. Indica que la diferencia con un jardín cualquiera o zona verde que aporte tranquilidad, el terapéutico necesita de un equipo multidisciplinar que apoye la correspondiente terapia; pone el ejemplo de las experiencias positivas en aquellos hospitales o residencias de mayores donde existen. Señala además, que aunque en nuestras localidad no existe un jardín terapéutico como tal, sí hay otras zonas verdes variadas que dan tranquilidad y sosiego. Entiende también que en estos momentos no existe una demanda, ni por colectivos de mayores ni los de diversidad.



Dª. Isabel Luque, afirma que una vez aprobado se elaboraría el proyecto, haciendo referencia a que en Coslada ya existe esa experiencia. También afirma que en las jornadas de diversidad funcional hablaron con distintas asociaciones, que lo vieron como positivo, y que acuden al de Coslada. Por último, no está de acuerdo con que no exista demanda, insta a que se valore, y que se pueda incluir en los próximos Presupuestos municipales.

Afirma la Sra. Galán que en la legislatura donde fue Concejala el Ayuntamiento cedió un espacio y que fue un éxito, pero que luego se dejó morir.

Insiste la Sra. Piñas en que no funcionó finalmente, que la mesa de diversidad nunca les ha trasladado que sea una prioridad y que en estos momentos los presupuestos deben recoger otras necesidades. No descartaría su creación en un futuro, pero a través de un proyecto, para que funcione y sea viable.

Para cerrar el debate, en la misma línea se manifiesta el Sr. Alcalde. Afirma que el jardín que se puso en marcha iba a gestionarlo una asociación, que finalmente no lo hizo, de forma que si no es así debe ser el Ayuntamiento quien lo gestione, lo que no podría ser por las limitaciones existentes, ya que hay un contrato adjudicado que habría que modificar. Para finalizar indica que valora la propuesta, la agradece y que no se cierra a que en un futuro pueda llevarse a cabo, pero con los pasos necesarios, y siempre que haya colectivos que lo quieran mantener y gestionar.

Sometida a votación la proposición de referencia resultó rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (6 PP, 2 GM [Dª Isabel Luque, Dª Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA:	13 (12 PSOE, 1 GM [D. Jesús Fernández])
ABSTENCIONES:	0

VIII.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR Dª. SILVIA BUABENT VALLEJO, CONCEJALA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Se debate a continuación la proposición presentada por la concejala de Igualdad, Dª Silvia Buabent Vallejo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA SILVIA BUABENT VALLEJO, COMO CONCEJALA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, DE CONFIRMIDAD CON EL ART. 97.3 DEL R.O.F., PRESENTA, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN, LA SIGUIENTE **MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE. DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000018
Código Seguro de Verificación: b29ed98c-cff2-4deb-b987-1ec01de9c5cf Origen: Administración Identificador documento original: 1242047 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:42:32 Página 25 de 31	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:35:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:35:27 - Cargo: ALCALDE	



EXPOSICION DE MOTIVOS

Como cada 25 de noviembre, desde el Consejo de las Mujeres de San Fernando de Henares, reiteramos y reafirmamos nuestro compromiso con la erradicación de la violencia que sufrimos las mujeres por el hecho de serlo.

En lo que llevamos de año 2024 (11 de noviembre), 40 mujeres han sido asesinadas por violencia de género 1.284 mujeres desde el año 2003, momento en que comenzaron a registrarse.

Según la macroencuesta de 2019 sobre violencia contra la mujer, el 14,2% de las mujeres en nuestro país (2.905.489 mujeres) ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, en algún momento de su vida. El 1,8% (374.175 mujeres) ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, en los últimos 12 meses. Y una de cada dos mujeres ha sufrido algún tipo de violencia machista a lo largo de su vida.

Unas cifras terribles e incompatibles con la democracia y que esconden las vidas truncadas de mujeres, de sus hijos e hijas, de sus familias, seres queridos y amistades.

La violencia de género es la representación más extrema de la desigualdad que existe entre mujeres y hombres. Una violencia estructural que supone un atentado contra los Derechos Humanos que se sucede en todos los países del mundo. A día de hoy, no existe ninguna sociedad en el mundo libre de violencia de género.

Este 28 de diciembre de 2024, España celebrará 20 años desde la aprobación de Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una ley que marcó y consolidó un cambio de paradigma respecto a la violencia de género al considerar la, de manera formal, una cuestión de Estado.

No podemos olvidar que durante muchos años la violencia contra las mujeres se enmarcó dentro de la esfera privada de la sociedad. Un espacio que pertenecía al ámbito privado de las familias y en el que se rechazaba cualquier intervención de los poderes públicos. Como consecuencia, la violencia de género ha sido invisibilizada y silenciada durante mucho tiempo atrapando en los ciclos de violencia machista a miles y miles de mujeres.

La lucha por convertir esa violencia de género en un problema de toda la sociedad en su conjunto fue ardua y extensa. Una lucha en la que las asociaciones feministas y de mujeres desempeñaron un papel fundamental hasta que la Ley Integral de Violencia de Género se hizo realidad. Debemos recordar que la dicha Ley fue una reivindicación histórica del movimiento feminista. Supuso la movilización de todos los recursos públicos, no solo la elaboración de leyes específicas, sino también, la dotación presupuestaria y la inclusión de todos los niveles de la Administración Pública, ya sea estatal, autonómica y local.

Han pasado veinte años y en este tiempo de vigencia, y a pesar de que la Ley no ha sido desarrollada al cien por cien, sí se ha mejorado y se han ido subsanando desajustes. Además se ha complementado con la aprobación de la Ley de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y la

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000018
Código Seguro de Verificación: b29ed98c-cff2-4deb-b987-1ec01de9c5cf Origen: Administración Identificador documento original: 1242047 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:42:32 Página 26 de 31	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:35:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:35:27 - Cargo: ALCALDE	



aprobación del Pacto de Estado, otro de los grandes hitos de lucha contra la violencia de género y que este año 2024 debe ser renovado.

Sin duda este Pacto de Estado Contra la Violencia de Género es clave para el avance en la erradicación de la violencia de género. Un pacto que, no olvidemos, fue ratificado en 2017 por todos los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso en aquel momento, el Gobierno, las Comunidades Autónomas, las Ciudades de Ceuta y Melilla (CCAA) y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Para finalizar, no podemos dejar de poner el foco en las mujeres que se han salvado gracias a la existencia de la Ley Integral contra la Violencia de Género. No sabemos el número exacto, pero sí sabemos que son muchas, muchísimas. De la misma manera queremos decir que hoy las víctimas y sus hijos e hijas no están solas. Disponen de recursos públicos para acompañarlas en el camino hacia su recuperación y reparación del daño sufrido y, de este modo, conseguir salir de la espiral de la violencia. Por todas ellas, ¡ni un paso atrás!.

Quedan muchas cosas por hacer, lo sabemos. Del mismo modo somos plenamente conscientes de que el camino no es sencillo, pero nunca nos desviaremos del mismo. Por todas las mujeres, por las asesinadas y por todas las víctimas, alzaremos nuestra voz para dársela a todas aquellas a las que se la han arrebatado.

Por todo ello, desde el Consejo de las Mujeres de San Fernando de Henares, proponemos al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Ratificar el compromiso del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con el trabajo diario para conseguir la erradicación de la violencia de género en todas sus expresiones.*
- 2. Continuar poniendo en marcha, desde el Consistorio, políticas públicas de sensibilización y educación en igualdad y/o prevención de la violencia poniendo una especial atención en la infancia, adolescencia y juventud.*
- 3. Colaborar activamente con las asociaciones feministas y de mujeres, así como con el resto del tejido asociativo de nuestra ciudad, que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género en nuestro municipio.*
- 4. Instamos a todos los Partidos Políticos representados en el Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a visibilizar y verbalizar su posicionamiento efectivo a favor de la Igualdad real entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.*

De esta moción se dará traslado a:

- El Consejo de las Mujeres de San Fernando de Henares*
- A las asociaciones de Municipio de San Fernando de Henares*
- A la plantilla municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares*

San Fernando de Henares, 11 de noviembre de 2024

*Fdo. Silvia Buabent Vallejo
Concejala de Igualdad"*



D^a. Silvia Buabent, Concejala de Igualdad, presenta la proposición, que se trae a petición y en representación del Consejo de las mujeres.

D. Jesús Fernández, como en anteriores ocasiones, expone que la violencia no sólo puede proceder de un hombre, también de una mujer, poniendo como ejemplo los abusos cometidos por una madre a sus hijos, sin que hubiera presencia ni rechazo de los colectivos feministas.

D^a. Isabel Luque, en su intervención agradece la presentación de la moción, manifestando su repulsa y condena a los delitos de violencia machista, y el apoyo a las víctimas, venga de donde venga aquella. Afirma que el tiempo de la impunidad debe quedar atrás.

La Sra. Buabent da las gracias a las candidatas de Más Madrid San Fernando. Considera que con independencia de donde militen los agresores hay que estar en el mismo bando. Respecto a la intervención del Sr. Fernández, lamenta que no cambie su argumentario; afirmando que como consecuencia de ese negacionismo consiguen fraccionar a la sociedad; y que desde que está en las instituciones el partido VOX no existe una unanimidad en la condena, favoreciendo que las mujeres sigan desprotegidas.

D^a. Rosario Rabadán, desde el Grupo Popular, insiste que puede haber diferencias, pero no en cuanto a la violencia contra la mujer, por tanto, anuncia que votarán a favor.

El Sr. Alcalde muestra su agradecimiento, manifestando que se han dado pasos pero no definitivos, y que se trata de una lacra que es una realidad. También reconoce el importante trabajo del área de Igualdad, con quienes ha tenido ocasión de compartir una jornada y departir con víctimas. Hace referencia a la adhesión en el día de ayer al sistema VioGén, de la mano del Delegado del Gobierno y en colaboración con Policía Nacional. También pone en valor la nueva RPT, que ha permitido crear una unidad de la Policía Local en colaboración con Igualdad. Por último, tiene unas palabras hacia el Consejo de las Mujeres, por su dedicación y aportación de ideas; manifestando finalmente que lamenta que se haya perdido la unanimidad en el Parlamento y en este Pleno desde la entrada de partidos de ultraderecha.

Sometida a votación la proposición de referencia resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	20 (12 PSOE, 6 PP, 2 GM [D ^a Isabel Luque, D ^a Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA:	1 GM (D. Jesús Fernández)
ABSTENCIONES:	0



IX.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. MARIANO SÁNCHEZ MENÉNDEZ, CONCEJAL DE SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL SIDA 2024.

Se procede a debatir la proposición presentada por el concejal de Sanidad, así como con la modificación introducida por la enmienda formulada por D^a Donata Galán Vivar y D^a Isabel Luque Morales, concejalas del Grupo Mixto. Dicha proposición, recogiendo la modificación introducida por la enmienda, es del tenor literal siguiente:

“D. MARIANO SANCHEZ MENÉNDEZ, CONCEJAL DE SANIDAD, PROPONE AL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, ESTA PROPOSICIÓN, CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL SIDA 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Sigamos el camino de los derechos”

Con este lema, ONUSIDA nos informa de que el mundo puede acabar con el SIDA si se protegen los derechos de todas las personas. Los avances logrados en la respuesta al VIH están directamente relacionados con los progresos en la protección de los derechos humanos.

Las lagunas, estancamientos o retrocesos en el desarrollo de los derechos humanos impiden que el mundo cumpla con los objetivos de erradicación del SIDA, perjudican la salud pública y debilitan los sistemas sanitarios.

Los conflictos regionales, las guerras y los desastres naturales, sumados a la falta de financiación necesaria por parte de los países desarrollados, contribuyen a la persistencia de la pandemia y su repunte en numerosos países de Oriente Medio, África, Asia y América Latina.

Este problema afecta especialmente a mujeres, niños y niñas, quienes sufren discriminación y falta de respeto; estas circunstancias ponen en peligro los logros alcanzados y obstaculizan la erradicación del SIDA para el año 2030, un objetivo mundial que corre el riesgo de no cumplirse.

Cabe destacar que, a casi 45 años de los primeros casos de esta pandemia, hoy en día sigue siendo desconocido el hecho de que una persona indetectable (con carga viral indetectable) NO transmite el virus. España lo tiene casi totalmente controlado, y de aquí surge el concepto de indetectable es intransmisible, y ha sido un enorme avance para acabar con la transmisión vertical (de madre a hijo -en el embarazo, parto y lactancia).

Por todo ello, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares eleva para su votación al pleno, lo siguientes



ACUERDOS:

Al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid y al Gobierno de la Nación:

-Los compromisos sanitarios correspondientes en los planes de prevención, diagnóstico precoz, tratamiento y lucha contra la discriminación entre la población madrileña.

-Las iniciativas necesarias ante la Unión Europea, en el ámbito de la cooperación y la política exterior, para aumentar la financiación destinada a la lucha contra el SIDA y promover la defensa mundial de los derechos humanos, así como de los derechos sexuales y reproductivos.

-Igualmente, el Pleno Municipal se compromete a mantener y desarrollar los programas de intervención sanitaria, la promoción de la salud y las medidas sociales necesarias en nuestra comunidad para apoyar a las personas seropositivas, fomentar la prevención y el diagnóstico de nuevos casos, incluyendo el VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares se compromete a luchar claramente contra el estigma y la discriminación que sufren las personas que viven con VIH con los compromisos que se adquieren en la moción, añadiendo también:

-Garantizar la asistencia universal a cualquier persona en los Centros de Salud del municipio (más allá de su situación de regularidad) e impartir charlas informativas en el Centro de Salud Municipal y/o a través de organizaciones y personal sanitario especializado para hablar de VIH y despejar dudas especialmente entre las personas adolescentes y jóvenes.”

Inicia el debate del punto el Sr. Alcalde, anunciando que las candidatas de Más Madrid San Fernando han presentado una enmienda, que asume el Concejal proponente. A continuación, éste da lectura al contenido de la Proposición, y la Sra. Luque presenta su enmienda, que añade algunos párrafos, tanto en la exposición de motivos como en los acuerdos.

Sometida a votación la proposición de referencia, recogida la modificación introducida por la enmienda, resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	15 (12 PSOE, 3 GM)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	6 PP



X.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SIGNADAS CON LOS NÚMEROS DEL 2039/2024 AL 2359/2024.

No hay intervenciones.

XI.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/34/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del «Expediente 1/34/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2024)
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN**

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/34/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2024DECR002208, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 30/10/2024, del Expediente 1/34/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 18.150.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”**

Pregunta la Sra. Rabadán por el número de cámaras de seguridad y las zonas de instalación previstas. Responde el Sr. Alcalde que se instalarán en la zona del Cementerio viejo y Estadio Municipal Santiago del Pino, y que el resto de información se facilitará por escrito. Además indica que no será algo inmediato, pues requiere de permisos; reprochándole a la representante del Grupo Popular que al criticar que están colocados los carteles pero no las cámaras, pueda incitar a que se produzcan los incidentes.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000018
Código Seguro de Verificación: b29ed98c-cff2-4deb-b987-1ec01de9c5cf Origen: Administración Identificador documento original: 1242047 Fecha de impresión: 04/12/2024 07:42:32 Página 31 de 31	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 03/12/2024 12:35:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 03/12/2024 21:35:27 - Cargo: ALCALDE	



El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XII.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Dª. Donata Galán se refiere al expediente de modificación presupuestaria 3/28/2024MC, pendiente del Pleno anterior, que suponía un importe superior al permitido para un contrato menor, relativo a la asistencia médica en la piscina de verano. Insiste en conocer cómo se va a gestionar el cambio económico que supone el servicio mencionado, porque aún no se le ha informado.

D. Daniel Vicente se interesa por el robo de unos aparatos electrónicos en el colegio Jarama, y el motivo por el que no funciona la calefacción en unos de los edificios del colegio Guernica.

Dª. Rosario Rabadán pregunta por los expedientes sancionadores de patrimonio.

D. Miguel Ángel García, por su parte, insta al Sr. Alcalde a que retire la acusación velada a su compañera de grupo, en relación a los actos vandálicos que obligan a colocar cámaras de vigilancia. Afirma que el responsable es el equipo de gobierno, que no ha hecho los deberes previamente, y que ahora pretende trasladar la responsabilidad.

El Sr. Alcalde, a continuación, responde a las distintas cuestiones. En primer lugar al portavoz popular, afirmando que él mismo ha denunciado en Policía Nacional los actos vandálicos, considerando: que quizá el PP se alegre de los mismos y que cuestiona el trabajo de la Policía. Al Sr. Vicente le contesta que el robo del colegio Jarama se ha denunciado, y que no es cierto la situación como la describe el Concejal popular de la calefacción en el colegio Guernica; que lo que ocurre es que hay un problema en el circuito que afecta al comedor, que se está trabajando en ello y que es la Comunidad de Madrid, que no actúa, la competente para invertir en la mejora de las instalaciones educativas. En cuanto al expediente de modificación de crédito al que se ha referido la Concejala del Grupo Mixto, responde que se ha solicitado informe al área afectada, que se dará traslado a Intervención, para traerlo finalmente a aprobación. Para terminar, respecto a los expedientes sancionadores, que no tienen vista de los mismos, y que si se está interesado en ellos se pueden consultar con la asesoría jurídica.

CIERRE DEL ACTA. Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.